

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.056/2001

Trinidad, 23 de Agosto de 2001

### BASES Y CONSIDERANDOS:

mediante Ley 2061 de fecha 16 de marzo de 2000 años se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR), encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

En su artículo 2 referido a las competencias del "SENASAG", determina en su inciso f) el control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, industrial y forestal.

mediante Decreto Supremo 25729 de fecha 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando, al mismo tiempo, su misión institucional.

Entre las atribuciones mencionadas en el artículo 7mo. en su inciso h) tiene la competencia de reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, aves, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

mediante la Resolución Administrativa N° 6 del 15 de Marzo de 2001 se promulgó el Reglamento "Registro y Control de Plaguicidas de Uso Agrícola", el que establece los procedimientos para registrar un plaguicida de uso agrícola en el "SENASAG".

mediante Resolución Administrativa No.11 del 16 de Marzo de 2001, se promulgó el Reglamento Transitorio para el Registro de Plaguicidas, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.001, plazo que fue ampliado mediante Resolución Administrativa No.48 de fecha 30 de Julio de 2001.

En la Resolución Administrativa No.11, no se especificaron los requisitos para la obtención del Registro de las personas naturales o jurídicas en el Padrón Sanitario, en las diferentes categorías. Asimismo, no se mencionan los requisitos para la ampliación a países, cuyo origen y procedencia de los insumos agropecuarios ya se encuentren registrados.

Con el objeto de que el usuario, pueda observar y dar cumplimiento a los requisitos antes mencionados, es necesario complementar la Resolución Administrativa No. 11, mediante el presente instrumento normativo.

///...

**ARTICULO 1.-**

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 25729 en su artículo 10 Inc. e):

**ARTICULO 1.-**

Los fabricantes, formuladores, importadores, registrantes, distribuidores, envasadores, comercializadores y distribuidores de plaguicidas de uso agrícola, sean estos personas naturales o jurídicas, deberán estar registrados en la Autoridad Nacional Competente. Para tal efecto, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" otorgará el registro en el Padrón Fitosanitario obligatorio de inscripciones antes del inicio de sus actividades, luego de haber cumplido con los siguientes requerimientos:

**REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRON FITOSANITARIO EN LA CATEGORIA REGISTRANTE E IMPORTADOR:**

- 1.- Carta de solicitud dirigida al Director Nacional del "SENASAG" indicando: nombre, dirección e identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
- 2.- Carta legalizada del Registro Unico del Contribuyente (RUC)
- 3.- Carta legalizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- 4.- Informe técnico de las instalaciones con que cuenta la empresa que deberá ser emitido por el Jefe Distrital del "SENASAG" correspondiente al departamento donde se encuentren las instalaciones del solicitante,
- 5.- Inscripción de la Empresa que representa en Bolivia, si se tratara de empresa extranjera.
- 6.- Contrato con un asesor técnico Profesional Grado Universitario colegiado, debidamente capacitado en las prácticas de Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas y en las áreas afines a la actividad a desarrollar.
- 7.- Inscripción a una Institución Nacional que garantice la capacitación en el Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas y los servicios de asistencia a la comunidad en casos de intoxicación.
- 8.- Copia del manifiesto ambiental, cuando corresponda.
- 9.- Depósito bancario por el equivalente a la tasa de servicio.

Quiénes cuenten con el registro de registrante o de importador no deberán vender productos para la venta a aquellos que no cuenten con el debido registro en el Padrón Fitosanitario de Comercializador.

**REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRON FITOSANITARIO EN LA CATEGORIA COMERCIALIZADOR:**

///...

"3"

Forma de solicitud dirigida al Director Nacional del "SENASAG" indicando:  
Nombre, dirección e identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal.

Copia Legalizada del Registro Unico del Contribuyente (RUC)

Copia Legalizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Copia legalizada de la Ficha de Impacto Ambiental.

Descripción sumaria de las instalaciones con que cuenta, debiendo requerir de adecuado espacio de almacenamiento. Con su respectiva ubicación.

Informe técnico de las instalaciones con que cuenta la empresa que deberá ser aprobado por el Jefe Distrital del "SENASAG" correspondiente al Departamento donde se encuentren las instalaciones del solicitante,

Trabaja con un asesor técnico colegiado, en las áreas afines a la actividad a desarrollar.

Participación de capacitación en las prácticas de Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas, lo cual deberá acreditar con su respectivo certificado de finalización del curso de las personas responsables de la atención y expendio público

Asistencia a una Institución Nacional que garantice la capacitación en el Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas y los servicios de asistencia a la comunidad en casos de intoxicación.

Deposito bancario por el equivalente a la tasa de servicio.

### REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRON SANITARIO PARA LAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN EN LA CATEGORIA DE FABRICANTES, FORMULADORES, ENVASADORES Y DISTRIBUIDORES

Forma de solicitud dirigida al Director Nacional del "SENASAG" indicando:  
Nombre, dirección e identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal.

Copia legalizada del Registro Unico del Contribuyente (RUC)

Copia Legalizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Copia Legalizada del Manifiesto Ambiental de la empresa.

Informe técnico de las instalaciones con que cuenta la empresa que deberá ser aprobado por el Jefe Distrital del "SENASAG" correspondiente al Departamento donde se encuentren las instalaciones del solicitante,

Trabaja permanente con un asesor técnico en las áreas afines a la actividad a desarrollar. Capacitado en las prácticas de Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas.

Asistencia a una Institución Nacional que garantice de esa manera la capacitación en el Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas y los servicios de asistencia a la comunidad en casos de intoxicación.

Deposito bancario por el equivalente a la tasa de servicio.

///...

"4"

Quiénes cuenten con registro de comercializadores, no pueden fraccionar ni  
salvo que se encuentren inscritos además en el Padrón Fitosanitario en  
de fraccionadores o envasadores.

**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN  
FITOSANITARIO EN LA CATEGORÍA DE EMPRESAS APLICADORAS DE  
FITOPICIDAS AGRÍCOLAS.**

Formulario de solicitud dirigida al Director Nacional del "SENASAG" indicando:  
Nombre, dirección e identificación de la persona natural jurídica y de su  
representante legal.

Copia legalizada del Registro Único de Contribuyente (RUC)

Copia legalizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Informe Técnico de las instalaciones y equipos de trabajo, normas de  
seguridad con que cuenta la empresa, que será otorgado por el Jefe Distrital  
del "SENASAG" correspondiente al Departamento donde se encuentran las  
instalaciones del solicitante.

Copia de la ficha de impacto ambiental.

Autorización vigente de la Dirección de Aeronáutica Civil (cuando  
corresponda).

Contrato permanente de un asesor técnico grado universitario, colegiado,  
adecuadamente capacitado en las prácticas de Uso y Manejo Seguro de  
fitopicidas y en las áreas afines del trabajo a desarrollar.

Costo bancario por el equivalente a la tasa de servicio.

Las empresas podrán optar por acceder a obtener registro en más de una  
actividad, teniendo que presentar su requerimiento indicando en que actividad  
quiere trabajar y cumplir con todos los requisitos que estas requieran debiendo  
optar por la actividad de mayor importe.

El "SENASAG" podrá dictar las directivas que estime necesarias para el mejor  
cumplimiento de este artículo.

**ARTÍCULO 2.-** Podrá solicitarse la ampliación a países cuyo origen y procedencia  
del producto registrado, sin que esto constituya la anulación del anterior país de  
origen, ni la modificación del tiempo de vigencia ni el cobro por un nuevo registro  
del mismo producto comercial. El interesado acompañará a su solicitud los  
siguientes documentos:

Certificado oficial de libre comercialización del producto en el país de origen  
que acredite que el producto está aprobado y autorizado para los  
países que se destine en el país de origen. El certificado deberá presentarse en  
original o copia legalizada y no tener una antigüedad mayor de un año. En el  
caso de que el producto no se comercialice en el nuevo país de origen por  
razones no toxicológicas, podrá aceptarse certificados de libre venta de otros  
países donde el producto se comercializa.

SECRETARIA

Agricultura

Rural

"5"

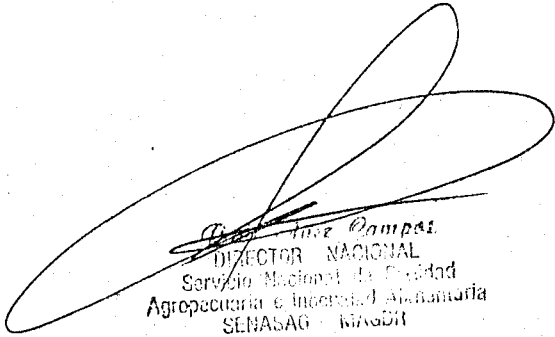
Declaración Jurada; indicando que ambos productos son formulados por la misma compañía, bajo los mismos estándares de calidad y son idénticos por las mismas propiedades físicas, químicas y toxicológicas.

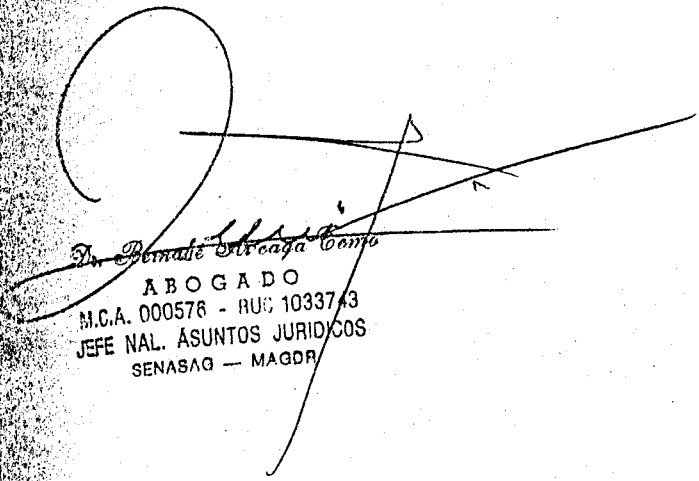
Respecto de nueva etiqueta comercial.

Por probante de pago por el derecho respectivo.

La Comisión Nacional de Sanidad Vegetal y de Asuntos Jurídicos dependientes del "SAG", a partir de la fecha queda encargados de ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
José Campes  
DIRECTOR NACIONAL  
Servicio Nacional de Calidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
SENASAG - MAGOR

  
Bernabé Alcázar Campes  
ABOGADO  
M.C.A. 000578 - RUC 1033743  
JEFE NAL. ASUNTOS JURÍDICOS  
SENASAG - MAGOR